CONSTANCIA. Doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). Señor juez, le informo que en el proceso ordinario laboral de primera instancia que a continuación se referencia, la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., contestó la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal. Por lo cual pasa a Despacho para lo pertinente.
Karina Carmona Sánchez
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	Roen Elsidio Giraldo Sánchez
Demandado	Colpensiones, Porvenir S.A., Colfondos S.A. y Protección
Radicado	05001310501120230026800
Asunto	Da por contestada la demanda y el llamamiento en garantía y fija fecha de audiencia
Providencia	Auto interlocutorio No. 411

Dentro del proceso de la referencia, con apoyo en la anterior constancia y por cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestado el llamamiento en garantía y la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., al igual que se le reconocerá personería para actuar a su apoderado judicial, además que por lo indicado es viable fijar fecha para la celebración de la audiencia en este proceso. En virtud de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al abogado Juan Camilo Arango Ríos con TP n.° 114.894 del C.S. de la J., para que represente a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del poder que le fue conferido vía mensaje de datos-email y que fue aportado con la contestación de la demanda.
2. **TENER POR CONTESTADA** el llamamiento en garantía y la demanda por parte de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.,** de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del CPTSS.
3. De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, con el fin de realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; y si es posible, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, se señala como fecha el próximo veintinueve (29) de febrero de 2024 a la 1:15pm.
4. Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del CPTSS.).
5. Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto fue notificado por ESTADO N° 22 fijado electrónicamente, hoy 13 de febrero de 2024, a las 8:00 a. m.
Jesús Enrique Muñoz Oquendo
Secretario
Pto/E1. KC